



Resolución por la que se aprueba el expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Es Mercadal en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Es Mercadal y Fornells(Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

Antecedentes

1. Por medio del Real decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016, se regulan las ayudas destinadas al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas. El Plan establece que el procedimiento de concesión de las ayudas se realiza mediante el sistema de concesión directa mediante la suscripción del correspondiente acuerdo de Comisión Bilateral.
- 2 .El 6 de noviembre de 2014 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016. La cláusula séptima del Convenio establece que para el desarrollo de cualquier actuación en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, se requiere, con carácter previo, la suscripción de un Acuerdo de Comisión Bilateral a propuesta de la comunidad autónoma.
3. El ayuntamiento de Es Mercadal solicitó acogerse a la financiación para la realización conjunta de las obras de rehabilitación de edificios y viviendas, reurbanización de espacios públicos y otros aspectos específicos del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Es Mercadal y Fornells, en el marco del Real decreto 233/2013, de 5 de abril.
4. El 26 de septiembre de 2014 tuvo entrada en el Ministerio de Fomento la solicitud para la financiación de las actuaciones dentro del Área de Regeneración y Renovación Urbana de Es Mercadal y Fornells.
5. El 30 de diciembre de 2014 se firmó el Acuerdo de la Comisión Bilateral entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Es Mercadal, relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Es Mercadal y Fornells.

6. El ayuntamiento de Es Mercadal solicitó un aumento respecto a la financiación acordada con motivo de la actualización del proyecto de ejecución de obra, por el cual se incrementa el número de viviendas a rehabilitar inicialmente previsto.

7. El 18 de octubre de 2016 se firmó la Adenda para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de diciembre de 2014 entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Es Mercadal que tiene por objeto el incremento del número de viviendas objeto de rehabilitación, lo que implica un aumento del coste subvencionable.

El coste total de la actuación asciende a 1.342.857,22 €.

Por tanto, la participación de los agentes intervinientes según el tipo de actuación queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	COSTE TOTAL	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES
Rehabilitación	942.857,20 €	330.000,00	25.975,71	586.881,49
Edificación	171.428,57	60.000,00	4.722,86	106.705,71
Reurbanización	182.857,16	64.000,00	118.857,16	0,00
Equipo Técnico de Gestión	45.714,29	16.000,00	29.714,29	0,00
TOTAL	1.342.857,22	470.000,00	179.270,02	693.587,20

Las actuaciones de Reurbanización y de Equipos técnicos de gestión se llevan a cabo por el Ayuntamiento, y las de Rehabilitación por los particulares (mediante convocatoria de subvenciones).

Por lo tanto, el importe que corresponde percibir al ayuntamiento sólo es por obras de reurbanización (64.000,00 €) y para equipos técnicos de gestión (16.000,00 €).

La inversión acordada por cada una de las partes se distribuye en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2014	200.000,00	1.794,41	19.562,76	221.357,17
2015		55.039,15	131.603,70	186.642,85
2016	270.000,00	122.436,46	542.420,74	934.857,20
TOTAL	470.000,00	179.270,02	693.587,20	1.342.857,22

6. De acuerdo con el punto quinto del Acuerdo de 30 de septiembre de 2014, la comunidad autónoma de las Illes Balears se compromete a tramitar y gestionar la financiación de la actuación.

7. La cláusula cuarta de la Adenda de 18 de octubre de 2016 dice que el periodo de duración de las actuaciones previstas en el presente Acuerdo se establece hasta el 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo que establece la cláusula séptima del Convenio de Colaboración.

Esta cláusula séptima establece que la actuación en sí, podrá finalizar hasta el 31 de diciembre de 2017.

8. El 19 de diciembre de 2014 (aplicado al 2015) se ingresó en la partida presupuestaria 15601.70000.0000.17231, el importe de 1.352.668,80 €, de los cuales 200.000,00 € corresponden a la cuantía comprometida para el ARRU de Es Mercadal y Fornells. El Ministerio de Fomento ya ha tramitado el expediente de gasto por importe de 270.000,00 € (correspondientes a la anualidad 2016).

9. El pago al ayuntamiento de Es Mercadal, por las obras de reurbanización (64.000,00 €) y para equipos técnicos de gestión (16.000,00 €), se realizará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, proyecto, facturas y justificantes de pago.

Para que el ayuntamiento pueda recibir el importe financiado por el Ministerio de Fomento ha de justificar actuaciones por un importe equivalente al importe que corresponde al Ministerio y al que corresponde al ayuntamiento, es decir, para que el ayuntamiento reciba los 64.000,00€ por obras de reurbanización tiene que justificar obras por un importe de 118.857,16€ más 64.000,00€, lo que hace un total por justificar de 182.857,16€.

10. El 2 de noviembre de 2016 se emitió informe de la jefa del servicio de vivienda sobre la concurrencia del supuesto del artículo 7.1.c del TRLS por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia.

11. El 3 de noviembre de 2016 se dictó resolución de inicio del expediente de subvención, en aplicación del artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, a favor del ayuntamiento de Es Mercadal.

12 El 3 de noviembre de 2016 se dictó propuesta de resolución del director general de Arquitectura y Vivienda de aprobación del expediente de gasto a favor del ayuntamiento de Es Mercadal en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Es Mercadal y

Fornells (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).

13. El 22 de noviembre de 2016, la Intervención de la CAIB ha fiscalizado favorablemente el presente expediente.

14. El 2 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno ha otorgado la autorización previa al Consejero de Territorio, Energía y Movilidad para ejercer la competencia en materia de autorización y disposición del gasto derivado de este expediente.

Fundamentos de derecho

1. El Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el cual se regula el Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

2. El Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la comunidad autónoma de las Illes Balears para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

3. El Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de diciembre de 2016 entre el Ministerio de Fomento, la comunidad autónoma de las Illes Balears y el ayuntamiento de Es Mercadal, relativo al área de regeneración y renovación urbana de Es Mercadal y Fornells .

4. La Adenda de 18 de octubre de 2016, para la modificación del Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 30 de diciembre de 2014 relativo al área de regeneración y renovación urbanas de Es Mercadal y Fornells.

5. El artículo 3.2 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones de las Illes Balears establece que las subvenciones establecidas por la Unión Europea, el Estado u otros entes público, cuya gestión corresponda, total o parcialmente, a la Administración de la comunidad autónoma, como también los complementos eventuales de las subvenciones mencionadas que pueda otorgar esta Administración, se tienen que regir por el régimen jurídico aplicable al ente que las establece, sin perjuicio de las especialidades organizativas y procedimentales de la administración gestora.

6. Esta subvención se inserta en el marco de una concesión directa sin concurrencia ni publicidad iniciada a solicitud de la persona interesada, de acuerdo con el artículo 7.1.c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones.

7. Se ha comprobado que el Ayuntamiento de Es Mercadal se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la administración tributaria tanto estatal como autonómica.

8. Dado que hay crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 20 (FF15030).

Por todo el expuesto, vista la propuesta del director general de Arquitectura y Vivienda, el informe de fiscalización favorable y con la autorización previa del Consejo de Gobierno, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar el expediente de gasto por un importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a favor del ayuntamiento de Es Mercadal, con CIF P0703700E, en el marco de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana de Es Mercadal y Fornells (Plan Estatal de Fomento del Alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016).
2. Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a favor del ayuntamiento de Es Mercadal, con CIF P0703700E, con cargo en la partida presupuestaria 25501 431B01 76000 20 (FF15030) de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2016.
3. El plazo para finalizar las actuaciones acaba el 31 de diciembre del año 2017.
4. El pago de la subvención se hará previa presentación de las correspondientes certificaciones de obra, proyecto, facturas y justificantes de pago con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.
5. Notificar la resolución a la persona interesada

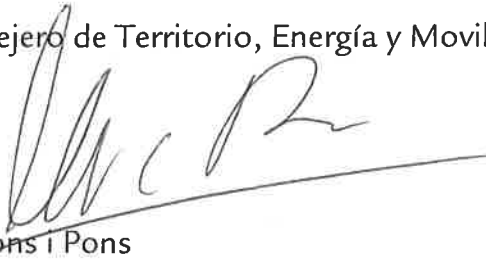
Interposición de recursos

Contra esta resolución - que agota la vía administrativa - se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Territorio, Energía y Movilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa

Palma, 13 de diciembre de 2016

El Consejero de Territorio, Energía y Movilidad



Marc Pons i Pons